

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2008 00298 00**
Interlocutorio: 609*

Conforme al artículo 599 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve,

1) Decretar el embargo y retención de los dineros que puedan tener depositados a su nombre el ejecutado Cesar Augusto Naranjo Rojas identificado con la C.C. No. 7.547.186 en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier activo bancario en la entidad financiera Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Bogotá.

2) Líbrense y envíese por el Centro de Servicios el oficio correspondiente de manera virtual al correo electrónico spachon@coopcentral.com.co, perteneciente a la entidad bancaria respectiva según lo ha manifestado la parte interesada, para que se efectué la retención de los dineros y los ponga a disposición de esta oficina en la cuenta de depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

Limítense la medida decretada hasta por la suma \$59.000.000 ml/cte.

3) Expídase un oficio dirigido al banco W S.A.S., para que se digne inscribir la medida cautelar ordenada en el auto interlocutorio No. 848, de fecha 26 de junio de 2019. Líbrense y envíese la comunicación que se expida por intermedio del centro de servicios judiciales al correo electrónico correspondenciabancow@bancow.com.co., para que se efectué la retención de los dineros y los ponga a disposición de esta oficina en la cuenta de depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

Limítense la medida decretada hasta por la suma \$59.000.000 ml/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 105
Fecha de notificación por estado 02/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab3d15d3770ad203c839582342b8723ff31a92d66b104a42ef26afee638490a**
Documento generado en 01/07/2021 02:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>